



**TIENE POR ACOMPAÑADA LA PRESENTACIÓN QUE
INDICA**

RES. EX. N° 5 / ROL D-028-2018

Santiago, 21 DIC 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 559, de 9 de junio de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, Establece orden de Subrogación para el cargo de Jefe de División de Sanción y Cumplimiento y asigna Funciones Directivas; en el artículo 80 de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Resolución RA N° 119123/58/2017, de 27 de diciembre de 2017; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 37, del Ministerio del Medio Ambiente, de fecha 8 de septiembre de 2017; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 1/ Rol D-028-2018, de fecha 26 de abril de 2018, esta Superintendencia procedió a formular cargos en contra de la Sociedad Hacienda Chada S.A., titular de "Hacienda Chada", ubicada en Camino Padre Hurtado s/n, sector Chada, comuna de Paine, Región Metropolitana, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA, por incumplimiento al D.S. N° 38/2011 MMA, debido a la obtención, con fecha 19 de julio de 2017, de nivel de presión sonora de 63 dB(A), en horario nocturno, condición externa, medido en receptor sensible, ubicado en Zona Rural.

2. Que, con fecha 20 de junio de 2018, estando dentro de plazo, el Sr. Carlos Barros, en representación de la titular, presentó un escrito por el cual se presentó un programa de cumplimiento, proponiendo medidas para hacerse cargo de las infracciones imputadas.

3. Que, mediante el Memorandum D.S.C. N° 35047, de fecha 25 junio de 2018, el Fiscal Instructor del procedimiento sancionatorio derivó el Programa de Cumplimiento presentado por el titular a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, en

virtud del resuelto segundo, numeral 2.5, letra f), de la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de esta Superintendencia, con el objeto de evaluar y resolver su aprobación o rechazo.

4. Que, mediante la Resolución Exenta N° 3/Rol D-028-2018, de fecha 27 de agosto de 2018, esta Superintendencia tuvo por presentado el programa de cumplimiento de la titular, pero, con el fin de que éste cumpliera cabalmente con los criterios establecidos reglamentariamente para su aprobación, a saber, integridad, eficacia y verificabilidad, de manera previa a resolver sobre su aprobación o rechazo del programa de cumplimiento, resultó oportuno realizar determinadas observaciones a éste, las que debían ser consideradas en la presentación de un programa de cumplimiento refundido ante esta Superintendencia.

5. Que, con fecha 6 de septiembre de 2018, la titular presentó un programa de cumplimiento refundido, en atención a las observaciones realizadas en la resolución individualizada en el Considerando anterior.

6. Que, mediante la Res. Ex. 4/Rol D-028-2018, de fecha 20 de septiembre de 2018, esta Superintendencia aprobó el programa de cumplimiento con correcciones de oficio y suspendió el procedimiento administrativo sancionatorio en contra de Hacienda Chada S.A.

7. Que, con fecha 5 de noviembre de 2018, el Sr. Matías Miranda Segovia, en representación de Hacienda Chada S.A., ingresó un escrito a esta Superintendencia, señalando un nuevo domicilio de la titular y solicitando tenerlo presente para efectos del presente procedimiento sancionatorio.

8. Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario tener presente el escrito señalado en el Considerando N° 7 anterior, para todos los efectos legales.

RESUELVO:

I. **TENER POR ACOMPAÑADO** el escrito de fecha 5 de noviembre de 2018, presentado por el Sr. Matías Miranda, en representación de Hacienda Chada S.A., que señala nuevo domicilio.

II. **TENER PRESENTE** el poder conferido a los señores Matías Miranda y Sebastián Leiva para representar a la Sociedad Hacienda Chada S.A. en el presente procedimiento sancionatorio, conferido por el Sr. Carlos Barros, en escrito de fecha 20 de junio de 2018, en virtud del artículo 22 de la Ley N° 19.880.

III. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al Sr. Carlos José Barros Barros, representante Legal de la Sociedad Hacienda Chada S.A., domiciliado en Nueva Lyon N° 145, piso 11, comuna de Providencia, Región Metropolitana.



Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a la Ilustre Municipalidad de Paine, representado por su Alcalde señor Diego Vergara, domiciliado en Avenida General Baquedano N° 490; a la Junta de Vecinos N° 17 Chada Paine, representada por el señor Gerardo Cabezas, domiciliado en La Romana N° 26 B, sector Chada; y la Junta de Vecinos N° 17 La Turbina, representada por la señora Margarita Mandujano, domiciliada en Avenida Padre Hurtado, lote N° 8, sitio 5, La Turbina. Todos de la comuna de Paine, Región Metropolitana.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



[Handwritten signature]

★ Ariel Espinoza Galdames
Jefe (s) de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

[Handwritten signature]
LCM / JOR

Carta certificada:

- Sr. Carlos José Barros Barros, representante Legal de la Sociedad Hacienda Chada S.A., Nueva Lyon N° 145, piso 11, comuna de Providencia, Región Metropolitana.
- Junta de Vecinos N° 17 Chada Paine, representada por el señor Gerardo Cabezas, domiciliado en La Romana N° 26 B, sector Chada, comuna de Paine, Región Metropolitana.
- Junta de Vecinos N° 17 La Turbina, representada por la señora Margarita Mandujano, domiciliada en Avenida Padre Hurtado, lote N° 8, sitio 5, sector La Turbina, comuna de Paine, Región Metropolitana.

C.C.

- María Isabel Mallea, Jefa Oficina SMA Región Metropolitana.

ROL D-028-2018

